

Intervención del diputado Arturo Álvarez Angli, quien como integrante de la Comisión Dictaminadora expondrá los motivos y el contenido del dictamen con proyecto de decreto por medio del cual se resuelve afirmativamente la licencia para separarse del cargo y funciones de manera definitiva de regidor del Honorable Ayuntamiento del Municipio de Metlatónoc, Guerrero, presentada por el ciudadano Silbino Vázquez Vázquez, a partir del 14 de octubre del 2025.

El presidente:

Dispensado el trámite legislativo, se concede el uso de la palabra al diputado Arturo Álvarez Angli, quien como integrante de la Comisión Dictaminadora expondrá los motivos y el contenido del dictamen en desahogo.

El diputado Arturo Álvarez Angli:

Con el permiso del presidente de la Mesa Directiva.

Compañeras y compañeros legisladores.

Medios de comunicación.

Pueblo de Guerrero que nos ve a través de las plataformas del Congreso del Estado de Guerrero.

Subo a esta Tribuna a nombre de mis compañeras y compañeros diputados integrantes de la Comisión de Asuntos Políticos y Gobernación, para exponer la fundamentación del presente dictamen.

Con fecha 14 de octubre de 2025 se recibió en la oficialía de partes del Honorable Congreso del Estado de Guerrero, el escrito y sus anexos suscrito por el ciudadano Silvino Vázquez Vázquez, Regidor del Honorable Ayuntamiento del Municipio de Metlatónoc, Guerrero, mediante el cual manifiesta su voluntad de solicitar licencia de manera definitiva al cargo y funciones que actualmente desempeña.

Asimismo compareció ante la Dirección de Asuntos Jurídicos adscrita a la Secretaría de Servicios Parlamentarios de esta Soberanía a efecto de ratificar el contenido de la solicitud presentada.

Posteriormente en sesión celebrada el 22 de octubre del 2025, el Pleno de la Sexagésima Cuarta Legislatura al Honorable Congreso del Estado de Guerrero, tomó conocimiento del asunto y determinó turnarlo a la comisión legislativa de Asuntos Políticos y Gobernación para su estudio, análisis y la emisión del dictamen correspondiente.

Dicho análisis se realizó con base en las siguientes consideraciones: Que la jornada electoral del 2 de junio del 2024, los ciudadanos Silvino Vázquez Vázquez y Serafín Gálvez Olea, resultaron electos como Regidor propietario y Regidor suplente del Honorable Ayuntamiento de Metlatonoc, Guerrero, conforme a la declaratoria de validez de la elección y de elegibilidad emitida por el Consejo Distrital Electoral 28 del Instituto Electoral y de Participación Ciudadana del Estado de Guerrero.

Que la fracción I del artículo 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos establece: “Si alguno de los miembros del ayuntamiento dejara de desempeñar su cargo será sustituido por su suplente o se procederá según lo disponga la ley.

Por su parte el artículo 61 fracciones XXI y XXII y 70 fracción V de la Constitución Política del Estado, establece que es facultad del Congreso del Estado a través del

tema de la Comisión Permanente resolver sobre las licencias que presenten el gobernador, los diputados, los integrantes de los ayuntamientos, los magistrados y los titulares de los órganos autónomos, así como de llamar a los suplentes respectivos en caso de ausencia, inhabilitación, suspensión temporal o definitiva o licencia.

De igual forma el artículo 91 de la Ley Orgánica del Municipio Libre del Estado de Guerrero, dispone que las faltas de los integrantes del ayuntamiento podrán ser temporales o definitivas, siendo las primeras las que no excedan de 15 días, tales licencias indefinidas serán autorizadas por la mayoría de los integrantes del Congreso del Estado, mismo que analizará las causas que la justifiquen. De lo anterior se desprende que el Congreso del Estado cuenta con plenas facultades para resolver la solicitud planteada.

En ese sentido y una vez realizado el estudio correspondiente y toda vez que el solicitante manifiesta su

voluntad de que se le conceda licencia definitiva por así convenir a sus intereses personales y agotado el trámite procedimental requerido este Poder Legislativo con pleno respeto al derecho político que le asiste al interesado considera que por los motivos expuestos en su escrito, existe causa justificada para declarar procedente su solicitud y en consecuencia aprobarla en los términos solicitados.

Asimismo y con el propósito de no trastocar el debido funcionamiento del ayuntamiento y ante la ausencia del edil a quien se le concede la licencia definitiva y con estricto apego a lo dispuesto por el artículo 93 de la Ley Orgánica del Municipio Libre del Estado de Guerrero, se ordena llamar al regidor suplente para que asuma las funciones de Regidor del Honorable Ayuntamiento del Municipio de Metlatónoc, Guerrero, por lo cual se da cabal cumplimiento a lo establecido en expresiones legales aplicables en la materia.

Es cuanto, diputado presidente.

